



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veintiséis (26) de abril dos mil dieciséis (2016)

DESACATO DE TUTELA

RADICACIÓN No. **70001-33-33-004-2015-00297-00**

DEMANDANTE: **DELCY SANTOS SANTIS**

DEMANDADO: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

1. ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a decidir si se abre o no formalmente el incidente por desacato al fallo de tutela emanado de este Juzgado 18 de noviembre de 2015, presentado por DELCY SANTOS SANTIS, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

2. ANTECEDENTES

La señora DELCY SANTOS SANTIS con el incidente de desacato solicita lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 y subsiguientes del Decreto 2591 de 1991 solicito de manera respetuosa, lo siguiente:

Señor Juez se sirva

IMPONER SANCIÓN

1.Arresto hasta por 6 meses al representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y multa hasta 20 salarios mínimos legales vigentes.

Mediante auto de 15 de diciembre de 2015, previamente a abrir trámite incidental, esta dependencia judicial ordeno requerir al Representante Legal de COLPENSIONES, para que informara al despacho si dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este juzgado, el 18 de noviembre de 2015, la entidad incidentada no respondió dicha solicitud. (fol. 8)



2. CONSIDERACIONES

Mediante fallo de tutela de fecha 18 de noviembre del año en curso, se dispuso:

PRIMERO: TUTÉLESE el derecho incoado por la señora DELCY SANTOS SANTIS identificada con la C.C. No. 64.540.704 DE Sincelejo, en consecuencia.

SEGUNDO: ORDÉNESE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, para que dentro del término de 48 horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, dé respuesta de fondo, clara, concreta, eficaz y detallada a la petición radicado el 27 de abril de 2015, presentada por la señora DELCY SANTOS SANTIS, (...)

Esta dependencia judicial, mediante auto de 15 de diciembre de la presente anualidad, ordenó requerir al Representante Legal de COLPENSIONES, para que informara al despacho si dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este juzgado, el 18 de noviembre de 2015, sin obtener respuesta alguna. (fol. 8)

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se abrirá formalmente el incidente por desacato en contra la señora ZULMA CONSTANZA GUAUQUE BECERRA, en su condición de Gerente Nacional reconocimiento de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo**

RESUELVE:

PRIMERO: ÁBRASE formalmente incidente de desacato contra la señora ZULMA CONSTANZA GUAUQUE BECERRA, en su condición de Gerente Nacional reconocimiento de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, por el incumplimiento al fallo de tutela de 18 de noviembre de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente la apertura del incidente de desacato a la señora la señora ZULMA CONSTANZA GUAUQUE BECERRA, en su condición de Gerente Nacional reconocimiento de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

TERCERO: CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días a la señora ZULMA CONSTANZA GUAUQUE BECERRA, en su condición de Gerente Nacional reconocimiento de



la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a partir de la notificación de la apertura del presente incidente de desacato, del memorial de incidente de desacato presentado por DELCY SANTOS SANTIS, el día 11 de diciembre de 2015. Al traslado se le adjuntará copia del presente auto, reiterándole que debe dar cumplimiento al fallo de tutela de 18 de noviembre de 2015.

CUARTO: Cumplido el anterior traslado, vuelva nuevamente el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez